



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

# “COMPETENCIAS BÁSICAS Y LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO”

AUTORIA <b>CRISTINA MÁRQUEZ IZQUIERDO</b>
TEMÁTICA <b>DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN</b>
ETAPA <b>EI y EP</b>

## Resumen

La incorporación de este nuevo elemento curricular podría obligar a modificar el formato de los tradicionales diseños curriculares. Su incorporación puede transformarse en un factor de mejora de los currículos de los centros educativos. Se trata de un nuevo elemento curricular para las nuevas demandas educativas.

## Palabras clave

Elemento curricular, contextualización, definición operativa, globalización, interdisciplinariedad, metodología, aprendizaje, conocimientos, criterios de selección, necesidades específicas de apoyo educativo.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incorpora el término de competencias básicas con el fin de contribuir a una nueva reforma educativa en pro de nuevos planteamientos. Se pretenden incorporar aquellos aprendizajes que puedan ser considerados socialmente relevantes y definir qué cultura es considerada socialmente necesaria para alcanzar estos aprendizajes.

Por otra parte, la reciente Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, establece entre sus principios generales de atención a la diversidad, el derecho de este alumnado de alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y de adquirir las **Competencias básicas** y objetivos del currículo establecidos.

La finalidad de esta propuesta es la de facilitar la incorporación de las competencias básicas en los diseños curriculares de cada centro y que éstos a su vez, puedan contribuir a su mejora.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

## 2. ORIGEN DEL CONCEPTO DE COMPETENCIA.

Se añade un elemento nuevo, pero no se sustituye por ninguno de los elementos prescriptivos ya presentes (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc.), sino que se presenta como puente entre los objetivos y contenidos de los elementos enunciados por la LOE.

Además, la incorporación de este nuevo elemento está destinada a facilitar la integración del resto de los elementos. Es decir, su consideración actual es como factor de mejora. Por tanto, desde su origen se contempla como una herramienta para la reforma educativa y factor de mejora. Se pretende combinar las concepciones de reformas y mejoras.

Jiménez (2006), sobre el origen de las competencias afirma: "Desde los años 90, la Unión Europea y la OCDE, entre otros organismos internacionales, han venido promoviendo proyectos y estudios sobre el aprendizaje basado en competencias que han ido dando luz a trabajos y publicaciones relevantes (...) hoy día el debate sobre las competencias básicas y los criterios para su selección y evaluación centran la atención de los pedagogos y educadores, además de la de los responsables de política educativa".

Así pues, las competencias básicas surgen de directrices europeas que mantienen que todos los países deben fomentar su adquisición.

La Comisión Europea de Educación ha establecido unas competencias clave o destrezas básicas necesarias para el aprendizaje de las personas a lo largo de la vida y ha animado a los estados miembros a dirigir sus políticas educativas en esta dirección. En este contexto, España a través de la Ley Orgánica de Educación, pasa a considerar las competencias básicas como una meta educativa básica en la escolarización obligatoria.

En resumen, existen una serie de antecedentes que han participado en la conceptualización actual del término de competencias:

	APORTACIONES
Conferencia mundial Jomtien (1990)	Toma de conciencia de una revisión conceptual en torno a los contenidos del proceso de enseñanza – aprendizaje.
Informe J. Delors (1996)	Principios precursores de las competencias básicas.
Proyecto Deseco (1999)	Elaboración de un marco conceptual sustentador de las competencias básicas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

	<p>Establecimiento de criterios para el establecimiento de las competencias básicas. Definición y selección de las competencias básicas.</p>
<p>Foro mundial Educación Dakar (2000)</p>	<p>Reafirmación en la necesidad de una formación competencial. Reivindicación del derecho a una formación destinada a responder a las necesidades educativas fundamentales.</p>
<p>Programa Pisa (2000)</p>	<p>Necesidad de contar con indicadores internacionales de evaluación. Aportación de datos comparables de carácter regular.</p>
<p>Eurydice (2002)</p>	<p>Definición de un marco europeo competencial.</p>
<p>Cumbre Consejo de Europa (2002)</p>	<p>Promover la dimensión europea de la enseñanza.</p>

### 3. DEFINICIÓN DE COMPETENCIA.

Se entiende por competencia a la forma en que una persona utiliza todos sus recursos personales, tales como habilidades, actitudes, conocimientos y experiencias, para resolver de forma adecuada una tarea en un contexto definido (Bolívar, A. et al., 2007).

Una competencia representa un tipo distinto de aprendizaje a la conducta, la habilidad o el comportamiento. Estos tipos de aprendizajes son complementarios y dependientes, pero se manifiestan y se adquieren de forma diferente. El conjunto de competencias básicas constituyen los aprendizajes imprescindibles para llevar una vida plena.

En definitiva, la competencia ha de identificar aquello que necesita cualquier persona para dar respuesta a los problemas con los que se enfrentará a lo largo de su vida. Por tanto, competencia consistirá en la intervención eficaz en los diferentes ámbitos de la vida mediante acciones en las que se movilizan, al mismo tiempo y de manera interrelacionada, componentes actitudinales, procedimentales y conceptuales (Zabala, A., 2007).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Si hacemos una lectura de esta definición, veremos:

- a. Que son acciones eficaces ante situaciones y problemas de distinto tipo que obligan a utilizar los recursos de que se dispone.
- b. Que para dar respuesta a los problemas que plantean estas situaciones es necesario estar dispuestos a resolverlos con una intención definida, o sea, con unas actitudes determinadas.
- c. Que una vez mostrada la disposición y el sentido para la resolución de los problemas planteados, con unas actitudes determinadas, es necesario dominar los procedimientos, habilidades y destrezas que implica la acción que se debe llevar a cabo.
- d. Pero, para que estas habilidades lleguen a buen fin, deben realizarse sobre unos objetos de conocimiento, o sea, unos hechos, unos conceptos y unos sistemas conceptuales.
- e. Y que todo ello se realice de forma interrelacionada, es decir, la acción implica una integración de actitudes, procedimientos y conocimientos.

De esta forma, las competencias básicas se adquieren a través de experiencias educativas diversas. Sin embargo, han de cumplir una condición indispensable: realizar una selección adecuada de tareas para que el alumnado aprenda los elementos que conforman la competencia.

#### **4. OBJETIVOS DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (en adelante "NEAE").**

Se trata de explorar las posibilidades de mejora que supone la incorporación de las competencias básicas al currículo. Es posible mejorar el currículo de los centros educativos apoyándose en las competencias básicas. Sin embargo, existe una condición imprescindible, ya que necesita ser desarrollada en el contexto de una estrategia compartida en cada centro educativo.

Entre los objetivos más destacados de su incorporación en los diseños curriculares y en especial en la atención del alumnado con NEAE, podemos encontrar:

- Facilitar la elaboración de un enfoque compartido y el desarrollo de una estrategia compartida en los centros educativos.
- Impulsar la utilización de las competencias básicas como un factor integrador del currículo real.
- Animar a la participación de toda la comunidad educativa a la consecución de las competencias básicas a través de compromisos educativos entre la escuela, la familia y toda la comunidad educativa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

En el preámbulo de la LOE se dice: *"Especial interés reviste la inclusión de las competencias básicas entre los componentes del currículo, por cuanto debe permitir caracterizar de manera precisa la formación que deben recibir los estudiantes"*. Por tanto, se trata de una reformulación de las enseñanzas que tienen como objetivo la inclusión real de las competencias en el currículo educativo.

Por otra parte, en el **REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre**, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, en su anexo I se define la triple finalidad que tienen las Competencias básicas:

- "En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales o no formales.
- En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.
- Por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje".

## 5. ¿CUÁLES SON LAS COMPETENCIAS BÁSICAS?

Las competencias básicas son comunes a toda la enseñanza obligatoria y constituyen el hilo conductor que permite considerarla como una unidad. Las competencias básicas ponen de manifiesto los niveles de consecución de las capacidades propias de cada una de las etapas.

Los criterios que han permitido la selección de estas competencias son tres:

- Están al alcance de todos.
- Son comunes a muchos ámbitos de la vida.
- Son útiles para seguir aprendiendo.

Las competencias básicas son ocho, tanto en las seleccionadas por el MEC (LOE), como en el territorio andaluz, por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía. He aquí un cuadro comparativo sobre la nomenclatura utilizada para cada uno de los casos:

Competencias básicas	
LOE	LEA
Competencia en comunicación lingüística.	Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

<p>Competencia matemática.</p>	<p>Competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.</p>
<p>Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.</p>	<p>Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental.</p>
<p>Tratamiento de la información y competencia digital.</p>	<p>Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.</p>
<p>Competencia social y ciudadana.</p>	<p>Competencia social y ciudadana, entendida como aquello que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.</p>
<p>Competencia cultural y artística.</p>	<p>Competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.</p>
<p>Competencia para aprender a aprender.</p>	<p>Competencia y actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.</p>



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Autonomía e iniciativa personal.	Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.
----------------------------------	---

La definición que se hace de cada una de las competencias en la legislación es una definición semántica del término, no incluye una definición operativa. Es decir, esta formulación nos ayuda a comprender el significado que se le quiere atribuir a cada una de las competencias, pero la inexistencia de una definición operativa dificulta la atribución de su sentido educativo. Cada centro escolar tiene la misión de realizar esta definición operativa para integrar las competencias en el currículo.

En el caso de los alumnos y alumnas con **NEAE** se destaca la contribución de determinadas competencias en la incorporación de sus currículos:

- Es el caso de la competencia de conocimiento e interacción con el mundo físico para determinados alumnos con discapacidad que encuentra dificultades de interacción, ya sean de tipo motórico o sensorial.
- De forma indirecta, la competencia social y ciudadana contempla la tarea de inclusión social en una labor permanente de concienciación hacia este colectivo.
- Por último, las competencias de aprender a aprender y de autonomía son protagonistas en la incorporación del currículo de esta alumnado, ya que en toda intervención se les concede un tratamiento priorizado por su implicación en todos los ámbitos de la vida.

Esta incorporación requiere de un tratamiento interdisciplinar y globalizado, haciendo una selección precisa de tareas que contribuyan a la consecución de estas competencias.

Así, entre los **principios generales de atención a la diversidad** establecidos en la reciente **Orden de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, se encuentra en su artículo 2 el de alcanzar el máximo desarrollo posible, la adquisición de las **competencias básicas** y los objetivos del currículo. Igualmente se establece un enfoque multidisciplinar, la necesidad de coordinación del equipo docente y la inclusión, como principios generales en la atención de este alumnado.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

## 6. Consecuencias educativas.

Existen básicamente dos tipos de consecuencias, tanto las consecuencias en el currículo, como las consecuencias organizativas.

### CONSECUENCIAS MÁS IMPORTANTES EN EL CURRÍCULO:

- Una modificación sustancial en las tareas actuales:

En este sentido, la incorporación de las competencias básicas supone una serie de competencias para la práctica docente. Se exige, sobre todo, que el profesorado analice la relación existente entre las tareas que actualmente ofrece a su alumnado y la contribución de cada una de ellas a la adquisición de las competencias básicas.

- Una mejor integración entre el currículo formal, informal y no formal:

Para facilitar la integración del currículo formal, informal y no formal sería necesario un desarrollo del compromiso educativo entre el centro, la familia y el entorno.

### CONSECUENCIAS ORGANIZATIVAS:

- Una mayor flexibilidad en los agrupamientos, facilitando el desarrollo de proyectos personalizados.
- Una mayor apertura del centro al entorno y especialmente, a la colaboración con las familias y las organizaciones locales.

Las competencias básicas presentan una serie de características como las que se resumen a continuación:

1. Proporcionan la capacidad de **saber hacer**, es decir, de aplicar los conocimientos a los problemas de la vida profesional y personal. Incluyen una combinación de saber, habilidades y actitudes.
2. Pueden ser adquiridas en todo tipo de contextos: escuela, en casa, y en ámbitos extraescolares.
3. Son multifuncionales (pueden ser utilizadas para conseguir múltiples objetivos).
4. Tienen un carácter **integrador**, aunando los **conocimientos**, los **procedimientos** y las **actitudes** (saber, ser, saber hacer).
5. Permiten integrar y relacionar los aprendizajes con distintos tipos de contenidos, utilizarlos de manera efectiva y aplicarlos en diferentes situaciones y contextos (aplicabilidad y transferencia).
6. Se deben **aprender, renovar** y mantener a lo **largo de toda la vida**.
7. Constituyen la base de los aprendizajes básicos posteriores.
8. Se inspiran en la teoría relacionada con el aprendizaje basado en competencias.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

## 7. Conclusión.

El principal reto con el que nos encontramos es el de integrar las competencias básicas en el currículo. La búsqueda de un núcleo de tareas constituye unos de los pilares fundamentales que sustentará la labor de los centros educativos para lograr su adecuada integración en el currículo. Se trata de lograr una secuenciación que esté en consonancia con las características y condiciones específicas de los centros educativos.

La construcción de un currículo integrado requiere de un esfuerzo adaptativo añadido: conectar la cultura seleccionada en los diseños curriculares con las experiencias surgidas en la realización de tareas contextualizadas.

Por otra parte, no debemos de olvidar que las competencias básicas son una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. En consecuencia, sólo una estructura de tareas compartidas puede contribuir a su consecución. Si tanto es así para la población en general, más aún será considerada para el alumnado con NEAE.

## 8. Bibliografía.

- Sarramona, J. (2004): *Competencias básicas en la educación obligatoria*. Barcelona: CEAC.
- JIMÉNEZ, J. R. (2007). *Competencias Básicas*. REDES, Volumen 1, Nº 1.
- Bolívar, A. (Coord.) (2007): *Competencias básicas*. Revista "Escuela". Nº 1-9. Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.
- Marchena González, C. (2008): *¿Cómo trabajar las competencias básicas?* Sevilla: Fundación ECOEM.

### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Cristina Márquez Izquierdo
- Centro, localidad, provincia: IES. Arroyo Hondo. Rota (Cádiz)
- E-MAIL: [cristina\\_marquezizquierdo@hotmail.com](mailto:cristina_marquezizquierdo@hotmail.com)